



Ibagué, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2019-00166-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JUAN JOSÉ BARRAGÁN CRUZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y OTROS
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE

Estando el proceso para adecuar trámite, advierte este Despacho que debe efectuarse una medida de saneamiento por cuanto no ha podido realizarse de forma efectiva la vinculación de la UNIÓN TEMPORAL MÉDICOL SALUD, conforme lo ordenado en providencia del 9 de octubre de 2023.

En efecto, este Despacho vinculó entre otras, a la UNIÓN TEMPORAL MÉDICOL SALUD, luego de que la SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A., informara la dirección de la mentada unión temporal, en cumplimiento de la solicitud efectuada en auto del 31 de julio de 2023.

Que una vez notificada, se recibió respuesta de la UT MEDISALUD quien manifestó:

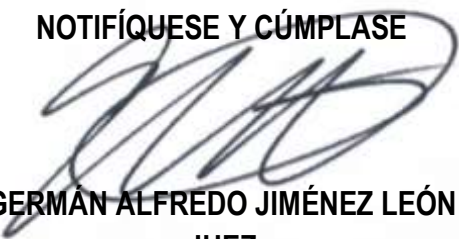
“Por medio del presente me permito informar que, MEDISALUD UNION TEMPORAL es un operador contratado por la FIDUPREVISORA S.A. para la prestación de servicios de salud a los afiliados al Fondo Nacional de Magisterio para los departamentos de Boyacá, Casanare y Meta, por lo anterior, nuestra entidad es una entidad completamente diferente a la UNIÓN TEMPORAL MÉDICO SALUD vinculada a la presente acción de REPARACION DIRECTA N°2019-00166.” (Índice 35, Documento 23, Expediente digital)

Ahora bien, revisado nuevamente la contestación efectuada por la SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A., en cumplimiento de la solicitud efectuada en auto del 31 de julio de 2023, se advierte que fue allegado anexo consistente en el “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO - ASISTENCIALES N° 12076-003-2012 ENTRE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A Y UNIÓN TEMPORAL MEDICOL SALUD 2012”, del cual se advierte que efectivamente no corresponden a la misma unión temporal, razón por la cual se dejara sin efecto la constancia secretarial vista en el índice 39 del expediente digital, y en su lugar se ordena a secretaría realizar de nuevo la notificación a la vinculada Unión Temporal Medicol Salud a la dirección física que se encuentra en los documentos mencionados, a fin de continuar con el trámite correspondiente y garantizar su derecho de defensa.

RADICACIÓN: 73001-33-33-012-2019-00166-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ BARRAGÁN CRUZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y OTROS

Finalmente, se indica que todas las peticiones, solicitudes, comunicaciones, respuestas a requerimientos y demás memoriales deben ser radicados a través de la ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes de la secretaría online del sistema Samai.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL
TOLIMA**

La providencia anterior se **NOTIFICA** Hoy **18 de junio de 2024** a las 8:00 a.m., por anotación en el **Estado No. 22.**



DIANA LUCERO SANCHEZ BARRERA
Secretaria